CONTRATO No.:	**101-2025**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATISTA:	**LUIS CARLOS BENAVIDES IMBACHI - C.C. No. 1.012.357.085 DE BOGOTÁ DC**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL IMRDS 22 (SD 30)**
VALOR:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.475.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CINCO (05) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos **FERNANDO TORRES MARTIN** identificado con CC No. 79.218.189 de Soacha en su calidad de Director General (E) del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, nombrado en encargo mediante Decreto 0079 del 17 de septiembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha IMRDS, con NIT 832.000.906-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL IMRDS, por una parte; y por la otra, **Luis Carlos Benavides Imbachi** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.012.357.085 de Bogotá DC**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por los postulados establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución 094 de 2018), de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DEL IMRDS 22 (SD 30)" CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando para el efecto elementos, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que por la naturaleza de la prestación del servicio, se deban utilizar las instalaciones, equipos, papelería y demás elementos de apoyo logístico de propiedad del IMRDS, necesarios para tal fin y sin sujeción a horarios o jornada laboral, aunque deberá coordinar la disponibilidad de su tiempo con el supervisor y demás colaboradores, los cuales deben interactuar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente y guardando la confidencialidad de la información que se ponga a su disposición, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 3. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL IMRDS. 4. Acreditar la afiliación y pago a los sistemas obligatorios de salud, pensión y ARL. 5. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos del EL IMRDS. 6. Abstenerse de realizar cualquier actividad en nombre del EL IMRDS., así como exigir o recaudar dinero por cualquier concepto en desarrollo del objeto del presente contrato. 7. Portar de manera adecuada los elementos de imagen institucional (carnet y uniforme) que permitan la identificación del contratista. 8. Asistir a las reuniones y/o convocatorias efectuadas por EL IMRDS. que tengan que ver con el específico cumplimiento de su objeto contractual. 9. Hacerse responsable por el manejo de equipos o claves asignadas por EL IMRDS. con el fin de realizar las funciones propias del objeto contractual. EL IMRDS deberá responder por cualquier tipo de manipulación de los mismos por parte de terceros, ya que los elementos entregados son personales e intransferibles. 10. Reportar en caso de presentarse pérdida del o de los elementos asignados, de forma escrita al supervisor

del contrato dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. 11. Brindar atención respetuosa y proporcionar buen trato, orientación y calidad en los servicios que presta el IMRDS a los usuarios internos y externos. 12. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos adoptados por la entidad. 13. Tramitar ante el supervisor el certificado de cumplimiento previo al último pago y liquidación del contrato 14. Realizar el acompañamiento logístico y/o operativo a los diferentes programas, proyectos, eventos y/o certámenes de la entidad cuando le sea requerido. 15. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 16. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas según las obligaciones contractuales. 17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II. 18. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 19. Apoyar de acuerdo al objeto contractual, las actividades de implementación y seguimiento a la política pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física que le sean requeridas o asignadas por el supervisor de contrato y/o la Dirección General del IMRDS. 20. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todas aquellas relacionadas con el mismo. 21. Aplicar los lineamientos del proceso de Gestión documental en el expediente contractual y en la presentación de informes. 22. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. ejecutar las sesiones de clase a los grupos asignados, cumpliendo el cronograma acordado según necesidad del servicio, con la supervisión del contrato, la coordinación de programa y/o la subdirección deportiva. efectuando 30 horas semanales correspondientes a 120 horas mensuales de ejecución en campo (la planeación de clase, las reuniones administrativas, metodológicas u operativas y apoyos a otros proyectos, no serán tenidas en cuenta para completar el número de sesiones requerido). 2.llevar un registro y control de las inscripciones y asistencia de los usuarios atendidos en cada uno de los puntos de actividad, con los antecedentes y condiciones médicas, el cual debe ser reportado junto con el informe de actividades, presentado al supervisor del contrato. 3.asistir a las reuniones programadas por el coordinador del programa, la supervisión, la subdirección deportiva y/o la dirección general del imrds.4.asistir y apoyar los programas y/o proyectos, actividades y demás eventos programados por el imrds y/o la administración general, de acuerdo con los requerimientos y solicitudes de la subdirección deportiva o dirección general. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar cumplidamente los valores acordados como contraprestación de los Servicios contratados. 2. Facilitar al contratista los espacios físicos, equipos, elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Supervisar el servicio contratado, para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en el contrato. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA –VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor fiscal del presente contrato se fija en la suma de **($14.475.000) CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE).** EL IMRDS pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($2.895.000)** o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IMRDS efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores

pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos a que se obliga **EL IMRDS** por el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto para la vigencia 2025, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **136 del 08 de enero de 2025**, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN**: El **IMRDS** vigilará el cumplirniento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **CINCO (05) MESES SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La terminación de este contrato procederá: **1)** Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por la declaratoria de terminación unilateral consagrada en la Ley. **4)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. **5)** Por participación del **CONTRATISTA** en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del **IMRDS**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL IMRDS** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el núm. 5 del Art. 5 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o total o de una incorrecta prestación del servicio respecto de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, **EL IMRDS** podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del contrato, por el (los) hechos(s) constitutivo(s) del mismo, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el mismo. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al **IMRDS** a descontar de la cuenta de cobro que esté pendiente para pago, el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA**: Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El contratista con el perfeccionamiento del presente contrato autoriza al contratante a descontar de la factura que esté pendiente para pago el porcentaje de qué trata la presente cláusula o podrá hacerse con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para

los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del **IMDRS**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el **IMRDS** solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISO**: Los conflictos surgidos con ocasión de la ejecución del presente contrato se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo y conciliación, pudiendo las partes de consuno acudir a cualquiera de los mecanismos contemplados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: **EL CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL IMRDS** fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por **EL CONTRATISTA**, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMRDS** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación del mismo. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL IMRDS, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía solicitada por la entidad (si aplica) y la cobertura de la afiliación de la ARL, y la suscripción del acta de inicio según lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS**: Los costos que ocasione la suscripción y/o legalización de este contrato estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO – LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, se tendrá como lugar de prestación de los servicios en el municipio de Soacha – Cundinamarca y/o en las áreas en donde tenga influencia **EL IMDRS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -DECLARACIONES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del SECOP II.